



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 3706

“Por la cual se decide la redistribución de un cargo Directivo Docentes Coordinador y se toman otras determinaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6, numeral 6.2.3. establece como competencia de los departamentos en el sector educación la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada.

Que en cuanto respecta a la administración del personal docente, y más concretamente a la distribución de directivos docentes, los numerales 6.2.10. y 6.2.11. de la citada ley disponen igualmente como atribución del nivel departamental lo siguiente:

6.2.10. Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio, de conformidad con el reglamento

6.2.11. Distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia

Que, en este mismo orden de ideas, el artículo segundo del Decreto No. 705 del 26 de diciembre de 2016 (“Por el cual se modifica el Decreto No. 768 del 18 de diciembre de 2003 de adopción de la planta de cargos docente y directivo docente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional y financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Bolívar”), establece que la planta global de cargos establecida en dicho decreto, será distribuida en forma definitiva para cada año escolar, en cada Establecimiento Educativo oficial de acuerdo a lo reportado en el Sistema de Matrícula Estudiantil de Educación Básica y Media - SIMAT, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución Ministerial 07797 de 2015 “Proceso de gestión de la cobertura educativa en las entidades territoriales Certificadas”.

Que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, es responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.6.1.3.4.

Que hecho el correspondiente estudio técnico de parametrización de que trata el artículo 2.4.6.1.2.3. del Decreto 1075 de 2015 (Único Reglamentario del Sector Educación), se pudo constatar que, en algunos establecimientos educativos, la población estudiantil es menor a la que debería corresponder con el número de directivos docentes coordinadores con que cuenta.

Que de acuerdo a la normativa precitada, el insumo básico para la definición, distribución y reorganización de plantas de personal docente y administrativo de los establecimientos educativos estatales de las Entidades Territoriales Certificadas es la información de matrícula, a la cual se aplican las herramientas de cálculo señaladas para determinar si la planta de directivos docentes requiere ser aumentada, disminuida o redistribuida, de lo cual se tiene como decisión concluyente que es imperativo redistribuir los cargos directivos por fuera de parámetro y asignarlos donde se requieran por necesidad del servicio, así las cosas se realizarán los ajustes necesarios en dichos establecimientos educativos con arreglo al estudio técnico que se anexa como parte integral de esta acto administrativo, consolidado sintéticamente.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 3706

Hoja N°. 2 de 4

Continuación de la Resolución "Por la cual se decide la redistribución de unos cargos Directivo Docentes Coordinador y se toman otras determinaciones"

LA SIGUIENTE TABLA MUESTRA EL RESULTADO DEL ESTUDIO TÉCNICO DE DIRECTIVOS DOCENTES, SOBRANTES EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, LOS CUALES SE ENCUENTRAN:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | No Sedes | TOTAL ALUMNOS | RECTOR ACTUAL | DIRECTOR RURAL ACTUAL | COORDINADOR ACTUAL | COORDINADORES PROPUESTA | COORDINADORES 5 SEDES | TOTAL COORDINADORES | TOTAL DIRECTIVOS DOCENTES SIBRANTES |
|-----------|------------------------------------|----------|---------------|---------------|-----------------------|--------------------|-------------------------|-----------------------|---------------------|-------------------------------------|
| PINILLOS | INSTITUCION EDUCATIVA LAS CONCITAS | 4 | 369 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 1 |

Que consultado el Sistema de Información Humano, se constata que la planta de personal actual con la que cuenta el establecimiento educativo, es:

| CC | EMPLEADO | CARGO | ENCARGO | MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO |
|----------|--------------------------|-------------|-----------|-----------|------------------------------------|
| 23042716 | MORA GUTIERREZ ANADELLYS | Coordinador | Propiedad | PINILLOS | INSTITUCION EDUCATIVA LAS CONCITAS |

Que de acuerdo a los parámetros técnicos para el normal funcionamiento de la INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUCION EDUCATIVA LAS CONCITAS del municipio de Pinillos, la planta de Directivos Docentes debe estar conformada por un (1) Rector sin derecho a coordinadores, toda vez que la matrícula registrada en el SIMAT está por debajo a lo requerido por el Decreto 3020 de 2022.

Que dentro de las tareas fundamentales de la Secretaría de Educación en la administración de personal, consiste en asegurar que, entre su cuerpo de directivos docentes, esté acorde con la planta de cargos aprobada de acuerdo con las relaciones técnicas y los estándares fijados por la Nación, contando con el personal necesario para prestar adecuadamente el servicio educativo.

La Secretaría de Educación luego del proceso de organización de planta de personal de directivo docente para la INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUCION EDUCATIVA LAS CONCITAS del municipio de Pinillos, a la luz de la matrícula, no requiere el cargo coordinador, por lo que se hace necesario proceder con la reubicación de este funcionario a una institución educativa, que cuente con dicha necesidad.

Que una vez aplicado los parámetros del Decreto 3020 de 2002 es necesario definir la distribución de la plaza del Directivo Docente coordinador en una institución educativa del Departamento de Bolívar.

Así las cosas y con el fin de garantizar la debida prestación del servicio educativo, el Director Administrativo de Planta y Establecimientos Educativos, de la Secretaria de Educación de Bolívar, manifiesta que MORA GUTIERREZ ANADELLYS, identificado con c.c. 23042716, DIRECTIVO DOCENTE Coordinador nombrado en propiedad, de la INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUCION EDUCATIVA LAS CONCITAS del municipio de Pinillos, por estar excedente de parámetros debe ser ubicado en otro establecimiento educativo.

Que revisada la planta de personal de la Secretaría de Educación de Bolívar, se pudo determinar



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 3706

Hoja N°. 3 de 4

Continuación de la Resolución "Por la cual se decide la redistribución de unos cargos Directivo Docentes Coordinador y se toman otras determinaciones"

docente de aula RANGEL OBREGON NELSON DIONISIO, identificado con la cedula de ciudadanía número 9168515, a donde es procedente la provisión definitiva del empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015, con la ubicación al Coordinador en propiedad MORA GUTIERREZ ANADELLYS. Que como consecuencia de la ubicación de plaza del directivo docente Coordinador en propiedad arriba señalado, es imperativo dar por terminado el encargo del educador que viene ocupando este empleo, e igualmente el nombramiento provisional con que se reemplazó a este último.

Que consultado el sistema de información humano al respecto se tiene que, ciertamente, el cargo de la planta de educadores del Departamento de Bolívar en el que RANGEL OBREGON NELSON DIONISIO, identificado con la cedula de ciudadanía número 9168515, se encuentra en vacancia temporal, mientras dura la situación administrativa de encargo que generó dicha vacancia temporal, en cuyo remplazo temporal fue vinculado al Docente de Aula, GIL PINEDA NEVIS DEL CARMEN, identificada con cédula de ciudadanía número 32764042, por lo cual, de conformidad con las razones de hecho y de derecho que anteceden al definir el cese de la vacancia temporal del mismo, se procederá a la terminación de dicho nombramiento temporal de conformidad con el tercer inciso del artículo 2.4.6.3.12. del Decreto No. 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, el cual establece que: "El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia...", de donde surge la obligación por parte de la administración educativa de hacer cesar dichas situaciones y darle la formalidad debida.

Que definidos como están los cargos objeto de redistribución, ha de entenderse que tal hecho hace culminar la situación administrativa que dio lugar al respectivo encargo, por lo que igualmente se definirá la terminación del mismo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar al Directivo docente **MORA GUTIERREZ ANADELLYS**, identificado con c.c. 23042716, de la **INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUCION EDUCATIVA LAS CONCITAS** del municipio de Pinillos, hacia **I.E. MANUEL FRANCISCO OBREGON**, del municipio de **PINILLOS**, de conformidad con la parte considerativa de este provisto.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, dar por terminado el encargo del directivo docente coordinador RANGEL OBREGON NELSON DIONISIO, identificado con la cedula de ciudadanía número 9168515, en la **I.E. MANUEL FRANCISCO OBREGON**, del municipio de PINILLOS.

Parágrafo 1: Al funcionario al cual se le termina el encargo con el presente acto administrativo, regresará al cargo en el cual ostenta su nombramiento en propiedad y al establecimiento educativo en el cual laboraba al momento de producirse la situación administrativa de encargo.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal del educador GIL PINEDA NEVIS DEL CARMEN, identificada con cédula de ciudadanía número 32764042, como consecuencia de la finalización del encargo antes mencionado.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Dirección administrativa de Planta – Sección Nomins y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida funcionario, Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el contenido de la presente resolución los interesados a los



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 3706

Hoja N°. 4 de 4

Continuación de la Resolución "Por la cual se decide la redistribución de unos cargos Directivo Docentes Coordinador y se toman otras determinaciones"

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y surtirá efecto a partir de las notificaciones.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los 14 días del mes de diciembre de 2022

VERÓNICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

Vo.Bo: Jairo Andrés Beleño Beltrán

Director de Planta y Establecimientos Educativos

Vo.Bo: Anuar Curi Borre

Jefe Oficina Asesora Jurídica

